

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SOBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÉS DEL VALLÉS 2020.

1. Definición del objeto de las subvenciones

Es objeto de estas bases, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención para la realización de proyectos y actividades para promover la inclusión de las personas con diversidad funcional en Montornés del Vallés que otorga el departamento de igualdad del Ayuntamiento. Estas bases deben tener como objetivo fomentar los derechos y deberes, la igualdad, la participación y la lucha contra el estigma para la plena integración social y la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional contemplando los especificativos de la población y de la comunidad.

- Proyectos y acciones de ocio que promueven la incorporación de hombres y mujeres con diversidad funcional.
- Proyectos de inclusión de personas con diversidad funcional en las actividades sociales y culturales del municipio.
- Proyectos de fomento del deporte adaptado e inclusivo como medio de integración y de adquisición de competencias de las personas con diversidad funcional.
- Proyectos de apoyo y acompañamiento a las personas con diversidad funcional y su entorno familiar.

1.1. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada así como aquellos indirectos que se consideren imprescindibles o complementarios de los directos y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

1.2. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables

Los proyectos o actividades deberán reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallés o fuera de éste, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del plazo objeto de la convocatoria.
- No tener ánimo de lucro, de lo contrario, los ingresos que se puedan generar deberán revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 1.

2. Requisitos que deben tener las personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de una subvención:

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Montornès del Vallés y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas entidades y asociaciones, además, deberán reunir los requisitos siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social
- Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallés.
- Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en su caso

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas que sin tener personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que sean motivo de subvención. En estos casos, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud y en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Siempre deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden como beneficiario. Cualquier cambio en la persona designada como representante, se deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento. Estos entes no se podrán disolver hasta que haya pasado el plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Procedimiento de la concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Consignación presupuestaria

El crédito presupuestario que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: 2020 32 231 48000 "Subvenciones, becas y premios igualdad" por una cuantía máxima de 10.000 euros.

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación realizada en base a los criterios recogidos en las bases.

Convocatoria

La convocatoria de estas subvenciones y el plazo para presentar las solicitudes se hará por decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Montornès.

En el acuerdo de convocatoria, se indicarán las partidas presupuestarias a las que se imputarán las subvenciones, el importe de las partidas mencionadas y los beneficiarios concretos susceptibles de ser subvencionados.

Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aunque reste crédito suficiente para atenderla y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

Presentación de Solicitudes

Plazo y forma

Para la presentación de solicitudes, se establece el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPB de las bases específicas para la convocatoria 2020.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado cumplimentado íntegramente, de forma presencial en la OAC o bien a través de las formas previstas en

el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornés del Vallés https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits mediante la instancia genérica, que incluye las declaraciones correspondientes, adjuntando el modelo oficial (Anexo 1) y la documentación requerida. El departamento de Igualdad hará el acompañamiento correspondiente.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto o actividades a subvencionar el cual deberá contener, necesariamente, el calendario y la descripción de las diferentes actividades así como la previsión de los materiales, servicios y espacios necesarios y presupuesto para su desarrollo y los criterios objetivos para el otorgamiento (Anexo 2).
- b) Copia de la póliza o del recibo del seguro de responsabilidad civil.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado / a y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Se tendrán en cuenta criterios generales de valoración (40% de la valoración, hasta un máximo de 40 puntos) y criterios específicos para ámbitos (60% de la valoración, hasta un máximo de 60 puntos).

Los criterios generales que se aplicarán a todos los solicitantes son:

Cooperación entre entidades en la elaboración del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

- o Cooperación con una entidad (2 puntos)
- o Cooperación con dos entidades (4 puntos)
- o Cooperación con tres entidades (6 puntos)
- o Cooperación con cuatro entidades (8 puntos)
- o Cooperación cinco entidades (10 puntos)

- Solvencia económica de la entidad hasta un máximo de 5 puntos.
 - o Existencia de cuotas de los socios o sistemas de pago de los miembros de la entidad (2.5 puntos)
 - o Solicitud de subvenciones a otras administraciones (2.5 puntos)

- Carácter innovador y singular del proyecto o actividad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - o Desarrolla aspectos y contenidos nuevos en el municipio (hasta 2 puntos)
 - o Utiliza metodologías nuevas (hasta 2 puntos)
 - o Introduce mejora en una actividad propia de la entidad (1 punto)

- Coherencia y grado de viabilidad del proyecto o actividad (que tenga coherencia en su global y que sea viable en la hora de realizarlo), hasta un máximo de 5 puntos.
 - o Antigüedad de la entidad (a partir de 5 años) (1 punto)
 - o Grado de viabilidad (en función de los medios, los recursos y la complejidad de la actividad) (hasta 3 puntos)
 - o Voluntad de continuidad (1 punto)

- Impacto social del proyecto (que favorezca el máximo número de personas, la inclusión social y los nexos y vínculos entre el vecindario de varios orígenes culturales, edades, barrios de residencia, etc.), hasta un máximo de 5 puntos.

- Número de mujeres y hombres que se incorporan en las juntas directivas y promoción de las composiciones paritarias, hasta un máximo de 5 puntos.
 - o 100 % dones (2 punts)
 - o 75 % dones/ 25 % homes (3 punts)
 - o 50 % homes/ 50 % dones (5 punts)

Mantenimiento actualizado de datos en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadana del Ayuntamiento de Montornés del Vallés hasta un máximo de 5 puntos.

Los criterios específicos que se aplicarán a todas las entidades solicitantes son:

Criterios	Puntuación
Que incorpore acciones de retorno social en el municipio como la colaboración en la organización de las actividades de sensibilización sobre diversidad funcional.	5
Baremo de aplicación: 1 actividad: 2.5 puntos □ 2 actividades: 5 puntos	

Criterios	Puntuación
Número de actividades accesibles y abiertas a toda la población realizadas en el último año Baremo de aplicación: Por cada actividad 1 punto	5
Grado de interrelación de las personas beneficiarias de la actividad con personas del entorno ordinario donde se realiza la actividad. Baremo de aplicación: Por cada actividad mixta: 2.5 puntos	10 <input type="checkbox"/>
Acreditar la formación de los miembros de la entidad en aspectos relacionados con la inclusión de las personas con diversidad funcional o la voluntad de hacerlo durante la ejecución del proyecto. Baremo de aplicación: Por cada formación: 2.5 puntos <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
El proyecto contempla el fomento de derechos y deberes, la capacitación para la toma de decisiones y la participación social de las personas con diversidad funcional. <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>
El proyecto promueve la sensibilización social y / o la reducción del estigma Baremo de aplicación. Por cada acción de sensibilización: 5 puntos	10 <input type="checkbox"/>
El proyecto incorpora la dimensión comunitaria -Voluntariado, familia, amigos, vecinos, etc. Baremo de aplicación: Por cada acción con voluntariado: 2. 5 puntos <input type="checkbox"/>	5
En los proyectos de fomento del deporte la participación en competición. Baremo de aplicación: Por cada competición en la que participan: 2.5 puntos <input type="checkbox"/>	5
La utilización de lenguaje inclusivo y de imágenes no sexistas en la elaboración de toda la documentación y de difusión del proyecto <input type="checkbox"/>	5

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

El importe de subvención que cada asociación puede recibir depende de la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible.

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la siguiente fórmula:

1. Se calculará el coeficiente de la puntuación obtenida por cada entidad respecto del total de los proyectos presentados a la convocatoria:

o
$$\frac{\text{Puntuación individual obtenida} \times 100}{\text{Suma puntuación total de los proyectos presentados}}$$

2. Cálculo del importe de la subvención en función de crédito disponible y del coeficiente de puntuación individual:

o
$$\frac{\text{Coeficiente de puntuación individual} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{100}$$

Cada departamento establece la cuantía máxima que otorga para cada programa en el anexo a la convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, en su caso.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde/sa.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- La concejala de políticas de igualdad
- La responsable de área de Acción Social
- El agente de igualdad

Actuará como secretario / a de la comisión el / la secretario / a de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La valoración de las solicitudes podrá hacerse en acto público y podrán asistir representantes de las entidades.

La comisión evaluará las solicitudes y la documentación presentada y elevará a la junta de gobierno la propuesta concreta de adjudicación de las subvenciones. La propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si la solicitud estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relación a las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:

- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuación obtenida por cada solicitud
- c) La cuantía que se propone otorgar

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, la cuantía y los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano responsable de la aprobación definitiva del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada por la Junta de Gobierno la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecen los art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el art.25 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6. Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.

Las justificaciones deberán presentarse en modelo normalizado cumplimentado íntegramente, de forma presencial en la OAC o bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits.

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación.

- a) Instancia general suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar y con las declaraciones correspondientes (Anexo 3).

b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado con las fichas justificativas que indiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el listado de gastos efectuados así como los ingresos obtenidos (Anexo 4).

c) Facturas y recibos originales donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido". Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas i / o recibos, mediante cualquier de las formas siguientes: inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma i sello del emisor en el caso de pago en metálico o cargo bancario.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

e) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de marzo de 2021.

La memoria justificativa deberá contener una breve descripción de las actividades llevadas a cabo, ordenadas de forma cronológica, y que han sido objeto de la subvención, indicando el nombre, la fecha de realización y el número de participantes aproximado, así como una valoración de la misma. Deberá ir firmada por el presidente de la entidad, asociación o particular indicando el nombre completo y la fecha.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado / a y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán

comportar la anulació total o parcial de la subvenció y el reintegro en las condiciones previstas.

7. Pagos anticipados y abonos a cuenta

El Ayuntamiento podrá abonar hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El ingreso de la subvención para aquellas entidades que el año anterior hayan sido beneficiarias, quedará condicionado a la justificación y posterior aprobación de aquella por la intervención municipal.

8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de de actividades subvencionables, para cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes deberán informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso el total de las subvenciones públicas podrán superar el coste del proyecto.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o en la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue.

9. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si ésta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

10. Obligatoriedad de que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de concesión de la subvención, no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia. Todo el mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

11. Criterios para la reasignación de los fondos no utilizados.

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria o bien no agotar el total de crédito presupuestado para la concesión de subvenciones si considera que los proyectos presentados no se ajustan a las perspectivas o criterios establecidos en las bases.

La comisión de evaluación será la encargada de reasignar los fondos no utilizados.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornés del Vallés" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.

g) Comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

13. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantice la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:
Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye,

simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

14. Control del ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

15. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y / o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

16. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

17. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y / o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario / s de los mismos.

18. Publicación y comunicación

Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallés, para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente